



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## BOLETÍN GENERAL DEL TIEMPO

Del 10 de Noviembre de 1914.

La perturbación atmosférica del SW que en esta península sigue perdiendo fuerza, pasa al fin en las últimas horas de ayer a producir todavía débiles vientos en Andalucía, el cielo va aclarándose y esperase ya hoy casi limpio y despejado. El tiempo queda definido un día frío, cuyo centro se halla sobre

Castilla la Vieja, y que produce vientos flojos por todas partes, de dirección variable.

La temperatura, suave durante el día, desciende bastante por la noche; la máxima de ayer fué de 22 grados en Huelva y Pontevedra, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en León y Burgos.

Avizos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián,

Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melilla Cebs lías de Tánger.

Buen tiempo en todo nuestro litoral. **NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 10 de Noviembre de 1914.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Termómetro a las 20 <sup>h</sup>	Temperatura máxima en 24 <sup>h</sup>	Humedad relativa a las 10 <sup>h</sup>	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
			Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
799 20	7.6	71	NNE.....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,7
799 40	6.2	79	NNE.....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,9
799 40	7.8	71	NE.....	1=Ventolinas..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,2
799 26	13.5	60	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,4
799 23	14.2	54	N.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 286
799 44	12.5	61	NNE.....	2=Idem.....	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

Se abre para contratar la adquisición de una granja pesquera para el mar Cantábrico, anulado el Real Decreto de 19 de Octubre de 1914. **Oficial de esta Ministerio de Marina** y **Boletines Oficiales** de las provincias de Barcelona, Vizcaya, Cantabria, tendrá lugar ante la Dirección General de Subastas, á las diez de la mañana del día 16 del actual.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—**V. P.** General Jefe de la Sección, Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—S—1055

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 26 del mes actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Puente Ayuda á Almendral, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 79.932,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministe-

rio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 del corriente, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según sédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Puente Ayuda á Almendral, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que

se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1109

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 26 del mes actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Puente Ayuda á Almendral, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 79.932,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 del corriente, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consig-

nasar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Puente Ayuda á Alcañal, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1110

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Morella á Alcorisa, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 215.368,25.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Noviembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Morella á Alcorisa, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1112

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del mes actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Arén á Montañana, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 149.547,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Arén á Montañana, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y

llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1113

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la explanación y fábrica del trozo primero de la carretera de Arén á Montañana, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 243.368,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Noviembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 14.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la carretera de Arén á Montañana, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1114

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del mes actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Simat de Valldigna á Jativa, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contratos da 202.895,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, por el representante del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno de la provincia de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en el Ministerio dependiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres de la tarde del 20 del actual, y en todas las Comandancias de la Península, en los respectivos términos.

Las proposiciones se presentarán en pliego sellado en papel sellado de la clase ordinaria, dirigidas al adjunto número de expediente que ha de consignarse en el pliego como garantía para la subasta será de 10.200 pesetas, y el pliego ó se efectos de la clase ordinaria que los está asignados por las respectivas disposiciones vigentes, y se acompañará á cada pliego un certificado que acredite haber pagado el importe del modo que previene la Instrucción.

Si las proposiciones son dos ó más y son iguales, se procederá en el acto de la subasta.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

N.º N.º, vecino de... según cédula por su número..., enterado del anuncio publicado en fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Simat de Valldigna á Jativa, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, sea y hanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente).

S—1117.

**Jefatura de Transportes Militares de Madrid.**

Habiendo quedado sin efecto la celebración de la subasta que estaba anunciada para el día 10 del corriente mes con objeto de intentar la contratación del servicio de acarreos en la Plaza de Madrid y sus Cantones, en virtud de orden del Excmo. señor Intendente de Ejército de esta primera Región, fecha 7 del actual, se convoca nuevamente por el presente á los que deseen tomar parte en la licitación haciéndose saber lo siguiente:

La subasta que será local y única en virtud de lo prevenido por dicha Autoridad, tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario, bajo la presidencia del Jefe que suscribe, el día 23 del corriente, á las once, en esta Plaza, y oficina titulada Jefatura de Transportes Militares, sita en la Costanilla de los Angeles, número 1, bajo, y tendrá por objeto la contratación del servicio de acarreos en Madrid y sus Cantones, por el término de un año y dos meses más, si así conviniera al Estado; cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, hasta el anterior de la subasta inclusive, en la referida oficina, de nueve á trece.

Los precios límites que registrarán en el acto según la clasificación de trayectos establecida en el pliego de condiciones idénticas será: en el primer trayecto, 40 céntimos de peseta por cada quintal métrico en un acarreo; una peseta 50 céntimos el minimum de percepción por viaje; nueve pesetas por yunta, y cuatro pesetas por tronco en los casos señalados en la condición 3.ª de las mismas; en el segundo trayecto 50 céntimos de peseta por cada quintal métrico de acarreo; dos pesetas el minimum de percepción por viaje; 10 pesetas por yunta y cinco pesetas por tronco en iguales casos que el anterior; en el tercer trayecto una peseta 20 céntimos por quintal métrico de acarreo; cinco pesetas el minimum de percepción por viaje; 20 pesetas por yunta, y nueve pesetas por tronco, en los mismos casos que los anteriores trayectos; y en el cuarto trayecto, una peseta 40 céntimos por cada quintal métrico de acarreo, 10 pesetas el minimum de percepción por viaje, 25 pesetas por yunta, y 12 pesetas por tronco, en iguales casos que los anteriores.

El importe de la garantía que han de presentar los licitadores para tomar parte en la subasta, será de 2.175 pesetas 66 céntimos en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes de Octubre anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; cuya garantía habrá de elevarse al 10 por 100 del importe á que ascenderá el servicio, según cálculo aproximado de un año, una vez sea aprobado el remate por la Superioridad.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones del Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias vigentes, admitiéndose la concurrencia extranjera si tiene su domicilio habitual en esta Corte.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas del resguardo que acredite el depósito de garantía en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, cédula personal del interesado ó poder ante Notario, en su caso, y el recibo de la Contribución industrial del último trimestre ó certificado de alta en la misma, referido á los conceptos que previene la Real orden circular de 2 de Enero de 1912 (G. L. número 1.)

Se advierte, por último, para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en supenso la adjudicación, que en el acto se verificará licitación por pujas á la liana durante el término de quin-

ce minutos entre sus autores, y que al terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Noviembre de 1914.—El Jefe de Transportes, Francisco Cayuela.

*Modelo de proposición.*

D..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... de... de... para la ejecución durante un año del servicio de acarreos de la Plaza de Madrid y Cantones, y del pliego de condiciones á que en el mismo se refiere, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el citado servicio, según la clasificación de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas y para los casos que en el mismo se previene; en el primer trayecto al precio de... pesetas... céntimos (en letra) el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco; en el segundo trayecto al precio de... pesetas... céntimos el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco; en el tercer trayecto al precio de... pesetas... céntimos el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco; y en el cuarto trayecto el precio de... pesetas... céntimos el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco, en el cuarto trayecto el precio de... pesetas... céntimos el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... de... de... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer. (En el caso de acompañar certificado de alta se expresará igualmente.)

Madrid, ... de ... de 1914.

(Firma y rúbrica.)

**OBSERVACIONES.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—1115

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de la zona de Ametlla.**

D. José Ecca Nolla, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de contribución urbana del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

*«Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª María Arbon Aragonés sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación

en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 17 de Noviembre próximo y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

María Arbós Aragonés:

Una casa situada en este pueblo y calle Mayor, señalada con el número 23, compuesta de planta baja, de extensión 50 metros; linda: por la derecha, con Francisco Gamarra; izquierda, María Figueras, y espalda, Pedro Bafego; capitalizada en 300 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando

el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Amorita. 23 de Octubre de 1914.—El Agente, José R. ca. P—4531

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.**

Contribución urbana.—Años 1905 á 1913.

D. Daniel Radua y Arbizu, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Jaime Porta Blanch, como tercer poseedor de la finca embargada á D.ª Teresa Ramis Salvá, ambos de domicilio ignorado, por débitos de la Contribución urbana, Registro fiscal y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

sentencia, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Provisión.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en el presente expediente sus débitos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor embargado en el presente procedimiento, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Octubre próximo y hora de las diez, en el local de esta Recaudación, Real, 123, Badalona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos, costas y gastos, conforme á lo preceptuado en la regla 6.ª de la Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 15 de Enero de 1912.

Notifíquese esta providencia al referido deudor en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y por los demás medios usuales de la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción antes citada.

1.ª Que el inmueble trabado á cuya enajenación se ha de proceder, es como sigue:

DÉBITO por principal, recargos, costas y gastos. — Pesetas.	CLASE, CALIDAD Y SITUACIÓN DE LA FINCA	CARGAS QUE LA GRAVAN	VALOR según peritación. — Pesetas.
476,26	Solar para edificar, situado en la Rambla del Prat, sin número, del término municipal de Horta, de superficie 681 metros cuadrados, equivalente á 18.024,70 palmos cuadrados. Linda: al Norte, con la Rambla del Prat; al Este, con terreno de igual procedencia, hoy de D. Vicente Verdura; al Sur, con los Sucesores de D.ª María Gracia; y al Oeste, con don Juan Vizcaino. Propietario actual, D. Jaime Porta.	<p>Á dos censos, junto con mayor extensión de terreno, con dominio mediano y derechos anexos de pensión, cada uno 80 pesetas, á favor de D.ª Amelia Ibero.</p> <p>Á la facultad concedida á D. Antonio Clavell é Ibero, de abrir un pozo en busca de mineral combustible en la correspondiente servidumbre de paso.</p> <p>Al legado hecho por D. Andrés Piá Casas á favor de sus hijos Pablo, José, Andrés y Joaquín Piá, de lo que por legítima les corresponda.</p> <p>Á una hipoteca constituida por D. Jaime Porta Blanch, á favor de D.ª Teresa Ramis Salvá, por las tres cuartas del capital de 18.000 de una pensión vitalicia de 75 pesetas mensuales.</p> <p>Á una hipoteca constituida por D. Jaime Porta Blanch en escritura de 6 de Marzo de 1911, ante el Notario D. Antonio Par, á favor del Banco Popular de Barcelona, en seguridad de un préstamo de 8.000 pesetas por el plazo de dieciocho meses.</p>	3.604,94

2.ª El deudor, ó sus causahabientes, y el acreedor hipotecario podrán librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento;

3.ª Que no habiendo presentado el deudor los títulos de propiedad que se le tienen reclamados, los licitadores deberán conformarse con los datos aducidos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor del inmueble que se subasta;

5.ª Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.ª Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Badalona, 26 de Septiembre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, D. Radua. P—4417

**Contribución rústica.**

D. Daniel Radua y Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Iaidro Torrente Rodríguez por débitos de la Contribución y pueblo arriba expresado, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1913, y primero, segundo y tercero de 1914, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Provisión.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las notas del último trimestre venido, de los contribuyentes que excesa la relación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores

considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.

**Liquidación.**

Cuotas por que se apremiaba, 7,62 pesetas.  
 Idem que se acumulan, 3,82.  
 Total cuotas, 11,44 pesetas.  
 Recargo 15 por 100, 1,72 pesetas.  
 Costas y gastos, 5,50.  
 Total débito, 18,66 pesetas.

Y resultando el deudor de domicilio ignorado, se le notificar, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y *Casas Consistoriales*.

Badalona á 3 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, D. Sadua.  
 P—4416

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Calles de Enzarriá.**

**Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1914.**

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. José Chiquillo Vidal, por descubierto del concepto indicado, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

**«Providencia.**—No habiendo satisfecho D. José Chiquillo Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Capitalar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al arrendador ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón en los puntos de costumbre de este pueblo, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por desconocer el domicilio del deudor.»

Cuarretondeta, 12 de Octubre de 1914.  
 El Agente, Enrique Gomis. P—4384

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Port Bon, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Abril último la siguiente.

**«Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Sabias Calista Trillas, 2, 68 pesetas.  
 José V. de Sirvent, 1,50.  
 María Girbal Pajol, 2,58.  
 Domingo Suárez Chiquas, 2,92.  
 María Durán Basco, 1,90.  
 José Basel E. Jms, 2.  
 José Rumbán Villarodona, 2,04.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port Bon, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla número 8, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Octubre de 1914.—Miguel Borrrell.  
 P—4571

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilabertrán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Abril último la siguiente

**«Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Benaventura Cidó Rufo, 2,80 pesetas.  
 Mariano Gasó Arnall, 1,68.  
 Juan Hilari Pá, 1,56.

José Layall, 1,68.  
 Jaime Malá, 1,98.  
 Catalina Noguera Cantenys, 2,58.  
 Pedro Pasós Pujol, 2,35.  
 Salvador Dalmau, 1,82.  
 Francisco Moradell Vinas, 3,25.  
 Pablo Pou Macellis, 1,51.  
 Juan Rivas, 2,24.  
 Simón Bruget Garriga, 3.  
 Juan Carbona Molins, 5,56.  
 Salvador Dolan Roure, 2.  
 Mariano Gasó Arnall, 3,22.  
 Josefa Hilari, 2,78.  
 Catalina Noguera Cantenys, 1,66.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 12 de Octubre de 1914.—Miguel Borrrell.  
 P—4581

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Rosas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 31 de Julio último, la siguiente

**«Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Torresato Falp Románich, 27,95 pesetas.  
 Amalia Matas Ferrer, 2,67.  
 Gabriel Plans, 1,72.  
 Pedro Torri G. de, 2,85.  
 Concepción de Romá de Paláu, 78,06.  
 Lluís Zosler y Homs, 1,91.  
 José Salá Ferrer, 2,29.  
 Rosa Serrats, 2.  
 José Pou, 1,91.  
 Antonio Camps Guanter, 2,96.  
 Pedro Biera Cervera, 1,86.  
 Torresato Falp Románich, 2,78.  
 José Noguera, herederos, 2,22.  
 Concepción de Romá de Paláu, 2,78.  
 Sebastián Turró Dinyó, 2,96.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona

que les representa, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo de esta ciudad.

Figueras, 6 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4463

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Bjal, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 9 de Abril de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Raimundo Barrés Rabass, 1,50 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Bjal, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta Ciudad.

Figueras, á 30 de Septiembre de 1914.—Miguel Borrell. P—4451

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Puerto de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de*

*segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Serafía Batlle Carré, 1,82.  
Felipe Camps Fà, 2,10.  
Eudasio Feliú Patrè, 2,77.  
Teresa Paiguan Bribr, 1,91.  
Rosa Vilanova, 1,91.  
Carmen Comas Meret, 2,28.  
Juan Roig Paiguan, 1,81.  
Federico Bartrán Quirch, 2,39.  
José Fà Matax, 1,91.  
José Figueras Albert, 1,91.  
Agustín Ripoll Albert, 2,86.  
Félix Abrá Corvera, 0,22.  
Ignacio Biebe Gali, 2,84.  
José Corvera Garbera, 1,67.  
Margarita Jofra Biebe, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 5 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4465

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Port-Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Simeón Bosch Sabirana, 1,85 pesetas.  
Paula Coromina, 0,90.  
Pedro Granter Vilanova, 2,91.  
María Homs Frigols, 1,12.  
Vicente Coma Faleó, 2,23.  
Ignacio Pujol Costa, 0,67.  
Francisco Sala Guday, 1,58.  
Peiro Subirós Homs, 0,90.  
Baudilio Camas Rosalbe, 2,68.  
Juan Durán Calais, 2,23.  
Pedro Durán Calais, 2,23.  
Esteban Freixa Galla, 0,46.  
Sabina Rosas Mitjans, 1,99.  
María Ribera de Ferrer, 1,59.  
Reparada Rosales, 0,89.  
Esteban Ayat, 2,13.  
Jaime Baló Morató, 1,60.  
Bartolomé Barnada Castelló, 1,60.  
Ana Benito Bés Pi, 2,35.  
Jaime Canals Felió, 1,58.  
Salvador Corbera Casals, 0,67.  
Francisco Corbera Galiart, 2,92.  
José Comarera Beguí, 2,47.  
Feliú Camps Sitjà, 2,46.  
Martín Compte, 1,12.  
Sebastián Dau Garalt, 2,24.  
Federico Fàbraga Iglesias, 0,23.  
Jaime Feliú Torrent, 2,23.  
Pedro Ferrer Estela, 1,57.  
Lluís Ferrer Pacarón, 2,91.  
Rafael Giralt Felió, 2,02.  
Vicente Giralt Jofré, 2,13.  
Esteban González, 1,79.  
Juan Granollers, 2,91.  
Antonio Juanols, 2,92.  
Rosa Llorens Moret, 2,02.  
Rosa Marcel·l García, 2,02.  
Tomás Matax Collat, 1,12.  
Bartolomé Meret Libecaz, 2,02.  
Miguel Félix Heras, 2,23.  
Juan Oñiva Basieras, 2,02.  
Francisco Oñiva Roullant, 0,89.  
Francisco Oriol Bosch, 2,48.  
Narciso Pagés Cusi, 1,12.  
Juan Pacés Castañer, 1,80.  
Miguel Parés Esteban, 2,23.  
José Pòu Mató, 1,80.  
Isabel Pòu Pastora, 0,46.  
Gregorio Pujol Sabar, 0,67.  
Pedro Riera Negre, 2,00.  
Juan Viñal Lizaró, 1,12.  
Jaime Garriga Paig, 2,91.  
Teodoro Durán Torroella, 1,68.  
Miguel Gady Padrosa, 2,01.  
Miguel Remón Danis, 0,48.  
José Torroella Sirvent, 1,38.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 21 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4572

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urba-

na correspondiente al año 1914, del pueblo de Llanés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.º de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se cita.

- Rafael Balló Parés, 9,96 pesetas.
- Ana Deu Davia, 11,34.
- Andrés Maguet Ventura, 1,58.
- Francisco Collell, 2,41.
- Joaquín Alemany B. rtrán, 2,96.
- Tomás Cantó, 2,62
- Rafael Balló Parés, 1,59.
- El mismo, 1,67.
- Pablo Bulte Bech, 1,75.
- Ana Deu Danis, 3,67.
- Gregorio Estela Ferrer, 2,58.
- Pedro Estela V. rás, 2,17.
- Andrés Maguet Ventura, 2,59.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Llanés y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Septiembre de 1914.— Miguel Borrell. P—4476

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por concepto de Contribución rústica en el año de 1912 y atrasos, en el término de Riera, contra D. Salvador Costas Abalí, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca rústica embargada á D. Salvador Costas Abalí, comprendida en el precedente mandamiento, por constar inscrita la finca embargada á favor de D.ª Francisca Sala y Serrat, de paradero ignorado, dése cumplimiento al artículo 145. letra E. de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, y si efecto requiérese á la expresada deudora para que, en la calidad que consta, y como adquirente del inmueble embargado, pase en esta Recaudación

ejecutiva dentro del plazo de cinco días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á solventar sus débitos sin recargo alguno; en el bien entendido que, de no verificarlo, se procederá contra la misma por la vía de apremio.»

Y resultando la deudora de paradero ignorado, se la requiere por medio del presente edicto, á los efectos de la descrita providencia.

Figueras, 13 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4585

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odens, Recaudador auxiliar del Arrendado de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, segundo en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Ramón Queralt, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Casa sra.ras Ferrera, de esta ciudad, lindante con tierras propias.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Ramón Queralt, á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 141 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se inserta á en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de avisos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por lo presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo spercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4246

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 6 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo gra-

do.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Pablo Antonio Martín, 332,17 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 11 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4342

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Antonio Ruiz, 266,85 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 11 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4343

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo,



Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 7 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente:

«**Providencia de apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente inscrito en la correspondiente relación.»

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que es este.*

D. José Romeral (su viuda), 198,83 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remita copia del presente á la Tesorería provincial de la ciudad para su inscripción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 9 de Octubre de 1914.—El Agente, Emilio Losada. P—4344

**Recaudación de Contribuciones de la décima zona de Murcia.**

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona décima de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los herederos de D. María Martínez Franco y D. Diego Giner García, por débitos de Contribución urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los herederos de D.<sup>a</sup> María Martínez Franco y D. Diego Giner García, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por ser de paradero desconocido, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Noviembre próximo, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en

cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Herederos de D.<sup>a</sup> María Martínez Franco y D. Diego Giner García:

Una casa, situada en esta ciudad, parroquia de San Antolín, y su calle de Belart, antes Sal, marcada con el número 5; consta de tres pisos con cubierta de terrado, y ocupa una extensión superficial de 126 metros nueve decímetros cuadrados; que linda: por Norte, que es su fachada, la calle de su situación; Mediodía, ó espalda, con la de D. Zacarías Moreno; derecha, entrando, que es Poniente, con otra de D. Antonio Jimeno, á izquierda ó Levante, casa y huerto del señor Conde del Valle de San Juan; capitalizada y valorada en 950 pesetas;

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigirse otros, y si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación;

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia, 17 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López. P—4486

**Contribución urbana.—Años 1914 y anteriores.**

D. Eduardo Mas García, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se siguen en esta Agencia contra el deudor D. Francisco Martínez Albaladejo, por débitos de Contribución y presupuestos de 62,51 pesetas, al margen indicados, no ha podido ser notificado como contribuyente conoigido, ni persona que le represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 10 de Agosto se ha dictado la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio, que debe insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con el carácter de edicto en las tablillas de anuncios de este Ayuntamiento, para que llegue á conocimiento del deudor ó el de sus herederos, caso de haber fallecido, por ignorarse su domicilio.

San Javier, 20 de Septiembre de 1914.—El Agente, Eduardo Mas. P—4400

**Contribución urbana.**

En el expediente que en esta Agencia se instruye por débitos á la Contribución arriba expresada, y que después se detallarán, contra D. Antonio García Ponce de León, al que y para responder á los mismos le fué embargada una casa en esta ciudad, calle de la Tracolla, número 33, ha recaído con fecha 21 de Octubre último la siguiente:

«**Providencia.**—Resultando de este expediente haber sido emitidos ciertos edictos que determinan la Instrucción de 26 de apremios, puesto que según consta en lista el señor Registrador de la Propiedad de este partido en la correspondiente expedida por el mismo, y que reiteradamente corre unida á estas diligencias, la finca trabada, casa en esta ciudad, calle de la Tracolla, número 33, que con nombre inscrita á nombre, á más de D. Antonio García Ponce de León, al que también concurren D.<sup>os</sup> Asunción, D.<sup>os</sup> Carmen, don Andrés y D.<sup>os</sup> Emilio García Ponce de León, y D. Antonio García Cero, y á pesar de ello no han sido éstas notificaciones en legal forma, concurriéndose la notificación tan sólo á su puerto de los mismos encargados ó administradores de la finca.

»Teniendo en cuenta que tal edicto ó falta de cumplimiento en esos términos pudiera ser mérito de recurso de nulidad en la gestión, procede por tal causa, y al acuerdo en primer término quedó en suspenso la subasta del acto inmatriculado, á saber: el día 23 corriente, y en segundo lugar, requerir á dichos señores por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, ó insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme está prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de deudores de paradero desconocido, detallándose debidamente los débitos que se persiguen en este expediente, para que en el improrrogable plazo de quince días puedan abonarlos, habiéndose otorgado el que si no lo verifican se continuará el procedimiento, anunciándose de nuevo y seguidamente la enajenación en pública subasta de la finca de referencia.

»Así lo mandó y firmo, etc.»

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que prescribe el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Murcia, 2 de Noviembre de 1914.—El Agente, Patricio López.

*Demostración de los débitos.*

Número de los recibos.	DISTRITO	CONCEPTO	PRE-SUPUESTO	TRIMESTRES	CUOTAS — Pesetas.
946	S. Antolía.....	Urbana.....	1912	4.º.....	16,29
942	Idem.....	Idem.....	1913	1.º, 2.º, 3.º y 4.º...	65,16
949	Idem.....	Idem.....	1914	1.º.....	16,29
<i>Suma.....</i>					97,74
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100.....					14,65
Por un crédito supletorio para costas y gastos.....					100,00
<b>TOTAL.....</b>					<b>212,39</b>

P—4770

D. Patricio López Ortega, Agente-Recaudador de la Contribución de la zona de Mirandá de Ebro de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Núñez de Prado, por débitos de Contribución urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Núñez de Prado su deber con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Noviembre próximo, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad plaza de San Antolía, número 3, siendo posturas admisibles: en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

D. Antonio Núñez de Prado.  
Una casa convertida hoy en ruinas, situada en esta ciudad, calle de López Puigerver, antes Gloria, marcada con el número 3 y 5; que linda: por su derecha, entrando, ó Norte, otra de D. Encarnación Valero Benítez; izquierda ó Mediodía, la de D. Garmen Sánchez, y espalda ó Poniente, otra de D. Rafael Sánchez de León con su fachada por tanto, al viento de Levante, y cuya extensión superficial se ignora en la actualidad; capitalizada y valorada en 1.125 pesetas;

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación

supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia, 19 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P—4485

D. Patricio López Ortega, Agente-recaudador de Contribuciones de la zona de Mirandá de Ebro de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Manzanares Garofa por débitos de Contribución urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Manzanares Garofa su deber con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 del actual, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, plaza de San Antolía, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 142 de la misma.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan:

D. Juan Manzanares Garofa:  
Una casa, situada en la calle de Cartagena, barrio de San Benito ó parroquia del Carmen, de esta ciudad, marcada con el número 51, de un solo piso, y una superficie de 35 metros; que linda en la actualidad: por su derecha, entrando, ó Mediodía, otra de Vicente Matéu Ossanova, antes Juan Ortega; izquierda ó Norte, Mariano Calatayud, antes Dolores Paz; su espalda ó Levante, la de Antonio Cayuela; con su frente al Poniente, que es su situación; capitalizada en 1.700 pesetas, cargas, 900, y valorada en 800.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia, 2 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P—4771

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Mirandá de Ebro.**

*Contribución Lústica.—Tercer trimestre de 1914.*

D. Rafael Simón Pérez, auxiliar de la recaudación de la Hacienda de la zona de Mirandá de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que éstos tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del

último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres ante-

riores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los em-

bargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores en la forma reglamentaria.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS por que se apremiaba. — Pesetas.	CUOTAS del último trimestre. — Pesetas.	TOTAL débito. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS por que se apremiaba. — Pesetas.	CUOTAS del último trimestre. — Pesetas.	TOTAL débito. — Pesetas.
7	Argela Arisco.....	3 23	3 23	6 46	1.075	Juan Arco.....	14,68	7,94	22,92
956	Alejo Martínez.....	73,06	36,58	109,59	1.076	Juan Clemente.....	35 40	17,70	53,10
952	Alejo Olarte.....	71,04	35,52	106,56	485	Juan Echevarría.....	4 50	2,25	6,75
971	Benito Arisco.....	14,18	7,09	21,27	1.078	Juan Fernández.....	29 80	14,65	48,95
978	Benito María Casanova.....	9,76	4,88	14,64	1.059	José López.....	10,74	2,19	12,93
114	Bonifacio Tobalina.....	4,74	2,37	7,11	484	Juan de Dios Zárate.....	4,38	2,19	6,57
974	Bernardo Valderrama.....	62,64	31,32	93,96	1.008	Lucas Gómez.....	8,78	4,39	13,17
997	Dionisio Fuente.....	24,44	12,22	36,66	1.092	Lucio Pinedo.....	12 22	6,11	18,33
894	Domingo Ruiz.....	82,72	41,36	124,08	1.088	Luis Sgalde.....	24,42	12,21	36 63
1.002	Dionisio Vaile.....	5,84	2,92	8,76	1.097	Manuel Fuente.....	9 02	4 51	13,53
229	Enriqueta de Juana.....	8,52	4,26	12,78	678	Mauro López.....	6,58	3,29	9,87
243	Eustasio Delgado.....	4,14	2,07	6 21	1.114	Nicolasa Vailejo.....	14,52	7,46	22,38
1.017	Evaristo Gómez.....	4,14	2,07	6 21	1.129	Pedro Arín.....	2 79	2,79	5,58
1.015	Eustaquio López.....	4,14	2,07	6 21	1.124	Patricio Gómez.....	36 93	18,49	55,47
1.014	Eustaquio Salazar.....	6,82	3,41	10,23	1.118	Pedro Guinea.....	36 60	18,30	54,90
1.011	Eustaquio Truchuelo.....	6,82	3,41	10,23	1.117	Pedro González.....	48 18	24,09	72,27
1.005	Eulogio Villaluenga.....	83,32	41,66	124,98	1.134	Pablo López.....	16,62	8,31	24,93
274	Francisco Arenas.....	7,80	3,90	11,70	1.126	Pantaleón Martínez.....	10,36	5 18	15,54
1.040	Gertrudis Zárate.....	4 62	2,31	6,93	815	Ramón Guinea.....	7,56	3,78	11,34
1.049	Isaacacio Celada.....	36 62	18,31	54 93	856	Santos Unceta.....	8 42	4,21	12,63
1.050	Isidro Salazar.....	12,22	6,11	18,33	914	Vicente López.....	11,22	5,61	16,83

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, Octubre de 1914.—El Ejecutor, Rafael Simón. P—4355

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarazona.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Luciano de la Vega, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Tarazona. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Julio ha dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós días, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se cita.

Juan José Morenó, 3,76 pesetas.

Juan Alonso Collado, 3,06.  
 Juan Blesa Blesa, 3,52.  
 Miguel Aroca Chancavia, 4,48.  
 José Carboneras Paricio, 3,04.  
 Herederos de Santiago Sarrano Molina, 4,94 pesetas.  
 Idem de Francisco Picazo Lara, 1,52.  
 Idem de Juan Mateque, 3,76.  
 Idem de Pedro Panadero Ruipérez, 4,22.  
 Idem de Sebastián Bueno, 4,22.  
 Idem de José María Salvador, 3,74.  
 Félix Lucas Ascencio, 3,52.  
 María de los Angeles Moreno, 3,52.  
 Herederos de Catalina Parra, 3,80.  
 Juan Salva García, 3,52.  
 Felicitas Gómez, viuda, 4,92.  
 María García, 3,04.  
 Herederos de Fructuoso Sánchez, 4,32.  
 Alfonso Picazo Bautista, 3,26.  
 José Picazo Urrea, 4,94.  
 Pedro Picazo Martínez, 3,74.  
 José Ramón Atienza, 4,46.  
 Antonio Aroca Galsaldor, 1,88.  
 Herederos de Pedro José Aroca Valera, 2,59 pesetas.  
 Juan Francisco Aroca Jiménez, 2,13.  
 Julio Alfaro Picazo, 1,17.  
 Sebastián Aroca Sahuquillo, 1,41.  
 Victoriano del Amo, 1,86.  
 Juan Bautista Fajardo, 1,87.  
 María Buño Jiménez, 1,87.  
 Herederos de María Bascoñans, 1,42.  
 Alfonso Cambronerías Mancobo, 1,87.  
 Herederos de Doroteo Castillo Ruipérez, 1,17 pesetas.  
 Idem de Fernando Castillo Juncos, 2,59.  
 Francisco Costés Muñoz, 1,87.  
 Juan Cuartero Moreno, 2,12.  
 Juan Carboneras Zamora, 1,41.  
 Miguel Córdoba Picazo, 2,12.  
 Sebastián Cuartero Simarro, 1,87.  
 Mateo Córdoba Moreno, 1,41.  
 Isabel Chumillar, 1,87.  
 Herederos de José Pedro Denia, 1,41.  
 Juan Denia Lezano, 1,17.  
 Alonso Escrivano Picazo, 2,12.  
 Francisco Escrivano Pérez, 2,35.  
 Julián Fajardo López, 1,87.  
 Ana Jiménez, 1,87.  
 Herederos de María Córdova, 1,41.  
 Idem de López Picazo, 1,87.  
 Idem de Jerónimo Haro Villena, 1,87.

Idem de Florentino Heráiz Rabadán, 1,87 pesetas.  
 Idem de Francisco Haro Perál, 1,87.  
 Idem de Ramón Romero, 0,70.  
 Idem de Alfonso López Martínez, 1,65.  
 Idem de Anastasia López Martínez, 1,41.  
 Idem de Brígida Luján, 1,87.  
 Idem de María Juana López, 2,12.  
 Idem de Miguel López Piqueras, 2,34.  
 Idem de Alfonso Moya Olmo, 1,87.  
 Idem de Francisco Semarro López, 1,87.  
 Idem de Florentino Picazo López, 1,87.  
 Lorenzo López Cambronero, 2,58.  
 Pedro Lara García, 1,87.  
 Ana Martínez, 2,58.  
 Fernando Martínez Igualada, 1,17.  
 Ginesa Madrigal Paisidos, 2,58.  
 Juan Martínez Picazo, 2,35.  
 Juan Martínez Caballero, 1,65.  
 José Martínez Juan, 1,87.  
 Juan Martínez Valeriano, 2,81.  
 Josefa Moya Cubas, 1,87.  
 José Moratilla, 2,57.  
 Josefa Martínez, 2,12.  
 Pablo Mateo Risueño, 2,35.  
 Sixto Martínez Sánchez, 2,81.  
 María Navarro Pérez, 1,17.  
 Roque Nanjar, 6,76.  
 Blas Ortiz Fernández, 2,35.  
 María Oñate Giner, 2,35.  
 Alonso Panadero Ruipérez, 1,87.  
 Antonio Panadero, 1,87.  
 Herederos de Francisco Picazo Martínez, 2,57.  
 Idem de José Picazo Palacios, 1,87.  
 Idem de Juan Antonio Picazo Francisco, 2,35.  
 Juan Santos Picazo, 1,63.  
 Juan Antonio Picazo Contreras, 2,35.  
 Herederos de Juan Panadero Haro, 1,87 pesetas.  
 Idem de José Picazo Juncos, 2,12.  
 Idem de Miguel Picazo Fernández, 1,87.  
 María Piqueras Bueno, 1,87.  
 Herederos de Quiteria Picazo Martínez, 1,87 pesetas.  
 Pedro Picazo Picazo, 1,87.  
 José María Picazo Martínez, 1,17.  
 Francisco Picazo Córdoba, 1,41.  
 Manuela Picazo Picazo, 1,64.  
 Nieves Ruiz, 1,87.  
 Bartolomé Sáiz, 1,52.

Juan Antonio Sánchez Gallego, 1,41.  
 Juan Simarro Córdoba, 2,35.  
 Julián Sánchez Martínez, 2,58.  
 Herederos de Lorenzo Sánchez, 2,12.  
 María Josefa Simarro, 2,12.  
 Manuela Simarro, 1,17.  
 Antonia Fajardo, 2,81.  
 Antonio Sánchez Martínez, 2,58.  
 Herederos de Francisco Tebar Rubio, 2,12 pesetas.  
 Idem de Manuel Tendero, 1,87.  
 Fulgencio Tebar Morago, 2,35.  
 Antonio Tendero Serrano, 2,35.  
 María Jiménez, herederos, 1,17.  
 Miguel Antonio Gómez, 2,35.  
 María Gómez Sánchez, 2,35.  
 María Juliana Gaset, 1,64.  
 María Juana Gabaldón, 1,87.  
 Miguel Gómez Donate, 1,87.  
 María García, 1,42.  
 Pedro González Serna, 2,59.  
 Isidoro Jiménez, 1,87.  
 María Dolores García Carboneras, 1,41.  
 Herederos de Bonifacio Cambronero, 1,64 pesetas.  
 Idem de Isabel Fraile Junco, 2,81.  
 Idem de Antonio García Godoy, 1,41.  
 Idem de Matías García Jiménez, 2,12.  
 Idem de Alonso Lara Burgos, 1,86.  
 Idem de Juan Martínez Contreras, 2,12.  
 Idem de Juan Picazo Serna, 2,35.  
 Idem de María Ponce Payotos, 1,87.  
 Idem de Isabel Cortés Atienza, 2,59.  
 Idem de Fernando Bueno Mondéjar, 1,87.  
 Idem de María del Pilar López, 1,87.  
 Idem de Andrés Moreno Cuesta, 1,87.  
 Idem de Juan Herras, 1,17.  
 Idem de Andrés Palacios Torrente, 1,87.  
 Idem de Antonio Picazo Picazo, 1,87.  
 Idem de Alfonso Zamora León, 1,87.  
 Idem de Domingo La Jara Gabaldón, 2,12 pesetas.  
 Idem de Domingo Escobar, 1,87.  
 Idem de Esteban Alarcón Toledo, 2,35.  
 Idem de Francisco Picazo de la S., 1,17.  
 Idem de Francisco Picazo López, 2,59.  
 Idem de Francisco Somarero Jiménez, 2,12.  
 Idem de Francisco Picazo Lahara, 2,59.  
 Idem de Ginés Combranzo, 1,41.  
 Idem de Gaspar Rubio, 1,87.  
 Idem de Gil Martínez, 1,41.  
 Idem de Juan Antonio Gallego, 1,41.  
 Idem de Juan Sánchez García, 1,87.  
 Idem de Juan Castro Cuesta, 1,87.  
 Idem de Juan Castro Cuesta, 1,89.  
 Idem de Juan Gómez Fraile, 2,35.  
 Idem de Juan Antonio Aroca (menor), 1,64 pesetas.  
 Idem de Juan Francisco Nanjar, 1,17.  
 Idem de José Zamora Córdoba, 2,35.  
 Idem de Juan Panadero Fernández, 2,34.  
 Idem de Juan Pérez Panadero, 1,87.  
 Idem de Josefa Tendero, 2,12.  
 Idem de Juan Moreno Simarro, 2,12.  
 Idem de Juan Bueno Junco, 2,12.  
 Idem de Miguel Gallego, 2,35.  
 Idem de Martín López, 1,41.  
 Idem de Pedro Picazo Cortés, 1,41.  
 Idem de Ramón Serrano Haro, 2,12.  
 Idem de Tomás Blesa Sánchez, 1,42.  
 Idem de Juan Serrano Haro, 1,87.  
 Idem de Victoria Calero, 2,35.  
 Idem de Juan Ramón Jiménez, 1,87.  
 Idem de Juan Alonso Cortés, 2,58.  
 Idem de José Blesa Mondéjar, 2,35.  
 Idem de Manuel Blesa Moratillo, 2,81.  
 Idem de María Contreras Gallego, 1,65.  
 Idem de María Picazo, 2,35.  
 Carlos Villena, heredero, 2,35.  
 Herederos de Francisco Villena García, 1,82 pesetas.  
 José Valverde Bonillo, 1,64.  
 Herederos de María Isidra Zamora, 1,87.  
 Juan Luis Armero, 2,12.  
 Ignacio Adenza Juncos, 2,35.  
 Julián Antonio y hermanos, 1,65.  
 Francisco Cantos Picazo, 1,17.

Juan Carboneros Patrio, 2,81.  
 Luis España, 2,15.  
 Isabel Hernández Grande, 1,17.  
 Antonio González, 2,35.  
 Herederos de Ruperto García Mercante, 2,12 pesetas.  
 Idem de María Junco, 2,35.  
 Idem de José Atienza, 2,12.  
 Juan Lozano, 2,12.  
 Amalio Lorente, 1,41.  
 Laureano Madrigal López, 2,12.  
 María Muñoz, 2,57.  
 Bernardo Picazo Tebar, 2,15.  
 Vicente Picazo, 2,58.  
 Triburcio Palacios Navarro, 2,12.  
 Herederos de Juan Serna Jiménez, 1,87.  
 María Serna Sánchez, 1,64.  
 Irans Sánchez Martínez, 1,64.  
 Matías Toboso, 1,41.  
 Antonio Valera, 1,17.  
 Andrés Zamora Muñoz, 1,64.  
 Francisco Carboneros Lara, 1,64.  
 Fernando Cabanero, heredero, 1,64.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Tarazona, 4 de Agosto de 1914.—El Receptor, Luciano de la Vega.

P—3599

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Octubre último, ha tenido á bien acordar que el nombre de Nicolás Salmerón, dado recientemente á la plaza resultante del derribo de casas entre las calles del Cuervo y de San Dámaso, se haga extensivo á la Plaza del Rastro, con la que, en realidad, constituye un solo recinto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—Francisco Ruano.

M—

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Habiéndose extraviado las cartas de pago de los ingresos que D. Francisco Ruano Blázquez hizo en los días 17 de Abril y 1.º de Julio de 1909 y 1910, señalados con los números 29 y 10 de entrada y 6.579 y 7.279 de registro, respectivamente, en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, en concepto de Memorias, con interés el primero para garantir de D. Enrique Marín López del cargo de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Mazarrón, de 4.000 pesetas en metálico, y el segundo á igual fin en el puerto de Torre Vieja, cuyo importe es de 1.000 pesetas, también en metálico, se publica en este periódico oficial dicho extravío, en armonía con lo dispuesto en el artículo 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1893.

Murcia, 22 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio G. Tomasetti.

X—2054

### Compañía Ibérica, Mercantil é Industrial.

Se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 18 del corriente mes, á las dieciocho horas treinta minutos, en el cuarto bajo izquierda de la casa número 128 de la calle de Alcalá, de esta Corte, bajo el orden del día siguiente:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior;

2.º Pago del 11 por 100 del valor nominal de las acciones á cuenta del valor líquido social;

3.º Gestión de la Comisión liquidadora, aprobación del balance de liquidación, cierre de cuentas, realización de créditos, disolución de la Sociedad.

Para concurrir es preciso estar previamente, y durante la media hora anterior á la celebración del acto, las acciones, en poder de la Comisión liquidadora.

Madrid á 10 de Noviembre de 1914.—El Liquidador Presidente, V. Ruiz Sordo.

X—2055

### Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

#### INTERVENCIÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito constituido en esta Sucursal por D. Francisco Cazorla Ordoñez con fecha 9 de Marzo de 1910, cobrado en los números 71 de entrada y 5 del registro de inscripción é importe 849,70 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Castellón, 22 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martínez.

X—2057